

RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE FECHA 31/01/2020, RELATIVA A LA EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DE LAS OPERACIONES DE LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, REGULADA EN LA ORDEN DE 26/05/2015. CAMPAÑA 2017.

Vistas las solicitudes de ayuda o de participación en el régimen de agroambientales y las solicitudes anuales de pago presentadas por las personas relacionadas en el anexo adjunto a la presente resolución, correspondiente a la campaña 2017 y examinada la documentación que obra en el expediente administrativo, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El titular solicitante que figura en la relación contenida en el anexo adjunto a la presente resolución, formada por 2 expedientes que empieza en MATAS JIMENEZ, ANTONIO con NIF ****5795* y termina URBANO JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN con NIF ****8970*, se les resolvió favorablemente para la campaña 2015, sus correspondientes solicitudes iniciales de ayuda o de participación en el régimen de ayuda, de las distintas operaciones Medida 10 : Agroambiente y Clima, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

SEGUNDO: Por la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados se dictó la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de fecha 31/01/2020 relativa a la denegación de la solicitud anual de pago y exclusión del régimen de ayudas de las operaciones Medida M10: Agroambiente y Clima, en la campaña 2017.

TERCERO: Posteriormente al dictado de la resolución que se revoca, se ha comprobado con las alegaciones presentadas en tiempo y forma por los titulares, que dichas solicitudes de pago cumplen con los requisitos y condiciones de admisibilidad que para cada una de las operaciones se establecen en el Anexo I de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015.

CUARTO: Por todo ello, resulta obligada la revocación parcial de la resolución citada, y la posterior tramitación de las solicitudes de pago de los titulares afectados.

VISTOS; El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº.1305/2013; el Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº.1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	02/10/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	640xu826KZNGHG13YSpRnTKb7j9zS6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

convocatoria para el año 2015; la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa aplicable en la materia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 103/2019, de 12 de febrero por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la resolución de los expedientes de ayudas.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, procediendo en virtud de lo expuesto, la revocación parcial de la resolución citada en el apartado anterior.

RESUELVO

PRIMERO.- Revocar parcialmente la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de fecha 31/01/2020, relativa a la denegación de la solicitud anual de pago y de exclusión al régimen de ayudas de las operaciones Medida M10 : Agroambiente y Clima, en la campaña 2017, recaída en el titular solicitante que figura en la relación contenida en el anexo adjunto a la presente resolución, formada por 2 expedientes que empieza en MATAS JIMENEZ, ANTONIO con NIF ****5795* y termina URBANO JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN con NIF ****8970*.

SEGUNDO.- Retrotraer los expedientes a la fase inmediata anterior al dictado de la resolución que se revoca.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo. María Consolación Vera Sánchez



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	02/10/2020	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	640xu826KZNGHGL3YSpRnTKb7j9zS6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO

RELACIÓN DE TITULARES INCLUIDOS EN LA RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE REVOKA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE FECHA 31/01/2020, RELATIVA A LA DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO Y LA EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DE LAS DISTINTAS OPERACIONES DE LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, REGULADA EN LA ORDEN DE 26/05/2015.CAMPAÑA 2017.

Campaña	Cif_Nif	Titular	Literal	Tipo Resolución
2017	****5795*	MATAS JIMENEZ, ANTONIO	10.1.7-Pago- Sistema sostenible de olivar	Revocación de exclusión al régimen
2017	****8970*	URBANO JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN	10.1.7-Pago- Sistema sostenible de olivar	Revocación de exclusión al régimen

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo. María Consolación Vera Sánchez



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	02/10/2020	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	640xu826KZNGHG13YSpRnTKb7j9zS6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	